

## **Acta de la sesión extraordinaria No. 1450-12**

A las 18:09 horas del miércoles 26 de setiembre de 2012 da inicio la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1450-12 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

**Alexis Zamora Ovares**, representante del Poder Ejecutivo, quien preside

**Giovanni Jiménez Chaves**, representante del movimiento comunal.

**Arturo Rodríguez Morales**, representante de los gobiernos locales.

**Flory Mena Vásquez**, representante del movimiento comunal.

**Luis Enrique Moya Díaz**, representante del movimiento comunal.

**Carmen María Bolaños Vargas**, representante de los gobiernos locales.

**Shirley Calvo Jiménez**, directora ejecutiva.

**Gerardo Jiménez Zúñiga**, secretario ejecutivo.

**Maritza Sanabria Miranda**; jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco

### **Ausente con excusa**

Marcela Chacón Castro, viceministra de Gobernación y Policía.

### **Agenda**

Se convoca la presente sesión extraordinaria con el propósito de dar seguimiento al oficio No. 07593 (FOE-DL-0696) firmado el 24 de julio del año en curso por Luis Gustavo Córdoba Cubillo Luis Gustavo Córdoba Cubillo, fiscalizador del Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, en que se solicitan explicaciones sobre las acciones que ha tomado el Consejo con respecto a algunas recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Comunal que ahí se enumeran. Algunos de ellos ya fueron conocidos pero otros no fueron remitidos a la Dirección Nacional aunque sí a la oficina regional correspondiente. En la respuesta a la CGR se indicó que los informes no contenidos en la primera respuesta serían conocidos durante el mes de octubre del presente año. En esta oportunidad se discuten los informes que se detallan a continuación.

#### **1. Informe IAC-06-03-2012**

Se conoce informe IAC-03-06-2012 del 19 de marzo de 2012, de la auditoría efectuada a la ADI de Cedros de Montes de Montes de Oca, notificado a la señora María Ester Rodríguez, jefa de la Dirección Regional Metropolitana, mediante oficio AC-236-12, suscrito el 30 de abril de 2012 por Víctor Sancho Ovares, jefe de la Auditoría Comunal de Dinadeco, con el fin de que fuera dado a conocer de manera oficial a la junta directiva de la organización comunal investigada.

El objetivo de la investigación es determinar si los fondos públicos otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, así como los generados por la ADI de Cedros se invirtieron de manera eficaz y eficiente, de conformidad con la legislación vigente y las normas emitidas por la Contraloría General de la República para sujetos privados de interés público.

En el estudio se concluye que la organización tiene pendiente una liquidación de recursos otorgados por el CNDC para la construcción de un parque recreativo por un monto de 25.027.072,00 colones. Aparte de esto, la organización ha cumplido satisfactoriamente con los informes que deben ser presentados anualmente ante la Dirección Regional.

No se consignan recomendaciones para el Consejo.

### **ACUERDO No. 1**

Comunicar a la Auditoría Comunal de Dinadeco que el Consejo conoció el informe No. IAC-03-06-2012 del 19 de marzo de 2012, sobre el estudio practicado a la Asociación de Desarrollo Integral de Cedros de Montes de Oca, pero no se va a referir a las recomendaciones contenidas en él, por cuanto no vienen dirigidas a este órgano colegiado ni son atinentes a sus funciones. No obstante, se toma nota de la recomendación hecha a la Dirección Técnica Operativa a fin de que por medio de capacitación se proporcionen mejores herramientas de administración a la organización comunal. **APROBADO.**

#### **2. Informe IAC-16-05-12**

Se conoce informe IAC-16-05-12 del 8 de mayo de 2012, de la auditoría efectuada a la ADI de San Lázaro de Nicoya, Guanacaste, notificado al señor Hermes García, jefe de la Dirección Regional Chorotega, mediante oficio AC-282-12, suscrito el 20 de junio de 2012 por Víctor Sancho Ovaes, jefe de la Auditoría Comunal de Dinadeco, con el fin de que fuera dado a conocer de manera oficial a la junta directiva y a la fiscalía de la organización comunal investigada.

La investigación se realizó como parte del plan de trabajo de la Auditoría Comunal correspondiente al año 2012, para fiscalizar lo concerniente a los fondos públicos otorgados para la construcción de la primera etapa del salón multiusos de San Lázaro de Nicoya por un monto de 80 millones de colones, aprobados por el CNDC en sesión 1392-11 del 27 de julio de 2011.

En el estudio se encontró que la arquitecta supervisora del proyecto es también la diseñadora de la obra, lo que la limita su credibilidad a la hora de emitir el informe final. También se indica que, según estimaciones del ingeniero de Dinadeco, señor Carlos Navarro Rodríguez, la obra tiene un avance aproximado del 90 por ciento.

En las recomendaciones al CNDC indica el informe:

- 4.1.1.1. Que cuando la asociación deba remitir documentos como permisos municipales por proyectos que requieren asesoría de un ingeniero civil o arquitecto, adjunte el documento emitido por el Colegio de Ingenieros del profesional que inscribió como responsable de la obra.
- 4.1.1.2. Valorar que se indique entre los requisitos, que las organizaciones inviertan los recursos que les asigna el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad únicamente en una de las empresas cotizantes que se mantienen en el perfil del proyecto que la organización presentó ante el departamento de Financiamiento Comunitario y conoció este órgano colegiado.
- 4.1.1.3. Que se considere otorgar la cantidad de dinero a la organización que lo solicita de acuerdo a la empresa que cotizó el menor monto de las ofertas participantes y que se elimine por parte del departamento de Financiamiento Comunitario la política de promediar los montos de las tres cotizaciones presentadas a la hora de establecer los recursos.

Al documento de la Auditoría Comunal se anexa el informe ACGI-003-2012 del 13 de abril de 2012, que corresponde a un informe técnico emitido por el ingeniero Carlos Navarro Rodríguez en relación con los aspectos constructivos del salón multiusos de la ADI de San Lázaro de Nicoya.

Las recomendaciones de este informe técnico para el CNDC son:

“...modificar los requisitos solicitados para financiamiento de proyectos de infraestructura en el apartado que debe

cumplir el profesional supervisor de tal forma que:

- Al profesional que la asociación designe como supervisor pueda inscribir los planos constructivos ante el Colegio de Ingenieros únicamente por diseño y no por construcción, dirección técnica o ambos.
- Que la empresa o persona que contrate la asociación para el proyecto deberá contar o contratar a un ingeniero o arquitecto que construya la obra, diferente al profesional supervisor, y que se haga cargo ante el Colegio de Ingenieros de la etapa de construcción, inscribiendo su responsabilidad como tal, con un nuevo contrato de servicios profesionales.
- Que los contratos de servicios profesionales, únicamente por diseño del profesional supervisor, y únicamente por la dirección técnica del profesional constructor, sean presentados a Dinadeco junto con los permisos de construcción municipal, para que se autorice el depósito del dinero del proyecto.
- Solicitar a la Secretaría del CNDC, una vez recibidos los permisos de construcción municipales de los proyectos aprobados, y realizado el trámite para que se haga el depósito del dinero a la asociación, remitirlos al correspondiente expediente del departamento de Financiamiento comunitario, así como la demás documentación relacionada con el proyecto.

En discusión:

En relación con la primera recomendación (4.1.1.1), indica la directora Shirley Calvo, que tanto el departamento de Financiamiento Comunitario como la Auditoría Comunal, están pidiendo a las organizaciones comunales algunos requisitos que se pueden cumplir a lo interno de la Institución. No tiene sentido solicitar certificaciones al Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) del ingeniero que se inscribió como encargado de la obra porque esa documentación está contenida en el perfil del proyecto y ahí se puede verificar. Las únicas excepciones se presentarían cuando haya cambio en el nombramiento del profesional y casos como ese ya han sido conocidos por el Consejo, o bien para certificar que se encuentra incorporado y en ejercicio. Por otra parte, esos trámites representan costos adicionales para las organizaciones.

El director Alexis Zamora concuerda con la directora Shirley Calvo y agrega que solicitar esas certificaciones constituye un requisito redundante y oneroso para las organizaciones.

La directora Shirley Calvo añade, que la recomendación de la Auditoría tendría sentido si el profesional a cargo de una obra es diferente al que se indicó en el perfil del proyecto, de lo contrario significaría un control excesivo a priori y representa una modificación en la lista de requisitos.

Uno de los hallazgos del estudio practicado al proyecto de la ADI de San Lázaro de Nicoya (página 7, párrafo 3) señala que: *“revisando el expediente del departamento de Financiamiento Comunitario se detectó que la arquitecta supervisora del proyecto es también la diseñadora de la obra en estudio y la responsable de la construcción ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, por lo que se deduce duplicidad de funciones y conflicto de intereses ya que es la responsable de emitir el informe final, lo que hace dudar de la credibilidad y transparencia de la información en su reporte.”*

Al respecto, la directora Shirley Calvo opina que no solo se trata de una presunción sino de un caso particular que no se puede generalizar y no se puede tomar como una regla, a menos que se trate de una situación reiterativa. Por el contrario, el ingeniero encargado de la obra debería ser el mismo que diseña y elabora los planos y con base en ellos, la empresa que se contrate para la construcción deberá ajustarse a lo que ahí se indique y así el supervisor tenga plena certeza del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

## ACUERDO No. 2

Comunicar a la Auditoría Comunal de Dinadeco que el Consejo conoció el informe No. IAC-16-05-12 del 8 de mayo de 2012, sobre el estudio practicado a la Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya por su proyecto de construcción de la primera etapa del salón multi-usos, así como el informe técnico anexo No. ACGI-003-2012 y al respecto resolvió:

1. Se admite y se toma nota del hallazgo referido a la participación del profesional en ingeniería o arquitectura, pero no se modificarán los requisitos establecidos para el financiamiento de proyectos de infraestructura por cuanto se trata de un caso particular que no se puede generalizar ni tomar como una regla, a menos que se tratara de una situación reiterativa, pues implica un trámite complicado y costoso que, además, atenta contra la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, No. 8220.
2. Ya existe una previsión de que cuando una organización comunal necesita cambiar al profesional responsable de un proyecto de construcción, debe notificarlo al Consejo y esperar la autorización de este órgano para dicho cambio.
3. A fin de atender la recomendación, el Consejo solicitará al Despacho de la Dirección Nacional que por su medio se instruya al departamento de Financiamiento Comunitario y al departamento de Capacitación Comunal, para que se recomiende a todas las organizaciones que reciben recursos para construcción de obras de infraestructura que el ingeniero encargado de la supervisión de la obra sea el mismo que la diseña (no el que la ejecuta), precisamente para tener certeza de la coherencia técnica en el diseño y la ejecución del proyecto. Igualmente, se deberá realizar un recordatorio de la necesidad de solicitar autorización cuando se requiera un cambio del profesional a cargo de la obra.
4. En relación con las recomendaciones 4.1.1.2 y 4.1.1.3, este Consejo ya se refirió al tema en la sesión 1444-12 del 30 de agosto del año en curso y acordó que no solicitará documentos que no están contemplados en la lista de requisitos, de manera que la información del profesional a cargo de un proyecto ya está contenida en el perfil del mismo. El único requisito posterior a la aprobación de un proyecto y anterior a la transferencia de los fondos, es el permiso municipal de construcción cuando se trata de proyectos de esa naturaleza. Por tanto, esa recomendación no es de recibo. El acuerdo fue notificado a la Auditoría Comunal mediante oficio No. CNDC-0430-2012 del 4 de setiembre de 2012 y se sostiene en esta oportunidad.
5. En esa misma sesión 1444-12, el Consejo resolvió que tampoco admite la recomendación referente tomar la cotización de menor costo, pues lo considera como una práctica riesgosa, ya que no se trata de un proceso de licitación o concurso, por tanto, tal recomendación significaría una injerencia directa en la toma de decisiones de organizaciones que pertenecen al ámbito privado. El acuerdo fue notificado a la Auditoría Comunal mediante oficio No. CNDC-0432-2012, del 05 de setiembre de 2012 y se sostiene en esta oportunidad.
6. Se acepta la última recomendación emitida por el ingeniero Carlos Navarro y se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez recibidos los permisos municipales de construcción y otros documentos relacionados, lo comunique al departamento Financiero Contable para que inicie la transferencia de fondos y remita los documentos al departamento de Financiamiento Comunitario para que los agregue al expediente correspondiente al proyecto.

## 7. APROBADO.

### 3. Informe IAC-15-05-12

Se conoce informe IAC-15-05-12 del 8 de mayo de 2012, de la auditoría efectuada a la ADI de San Martín de Nicoya, Guanacaste, notificado al señor Hermes García, jefe de la Dirección Regional Chorotega, mediante oficio AC-267-12, suscrito el 04 de junio de 2012 por Víctor Sancho Ovarés, jefe de la Auditoría Comunal de Dinadeco, con el fin de que fuera dado a conocer de manera oficial a la junta directiva y a la fiscalía de la organización comunal investigada.

La investigación se realizó como parte del plan de trabajo de la Auditoría Comunal correspondiente al año 2012, para fiscalizar lo concerniente a los fondos públicos otorgados para la construcción del gimnasio para la escuela de San Martín por un monto de 90 millones de colones, aprobados por el CNDC en sesión 1397-11 del 21 de octubre de 2011.

De acuerdo con el estudio, la construcción del gimnasio no se ha iniciado y el dinero está depositado en la Caja Única del Estado. Agrega que según la tasación del Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) la obra tiene un costo de 82.066.400,00 colones.

Entre las recomendaciones para el CNDC están (textualmente):

- 4.1.1.1. Que el Consejo Nacional solicite a la asociación en cita no utilizar los recursos aprobados para el proyecto en estudio, hasta que tenga debidamente integrada la junta directiva.
- 4.1.1.2. Valorar que se indique, entre los requisitos, que las organizaciones inviertan los recursos que les asigna el CNDC, únicamente en una de las empresas cotizantes que se mantienen en el perfil del proyecto, que presentaron ante el departamento de Financiamiento Comunitario y conoció este órgano colegiado (sic).
- 4.1.1.3. Que se considere otorgar la cantidad de dinero a la organización que lo solicita de acuerdo a la empresa que cotizó el menor monto de las otras participantes y que se elimine por parte del departamento de Financiamiento Comunitario la política de promediar los montos de las tres cotizaciones presentadas a la hora de establecer los recursos (sic).
- 4.1.1.4. Que se valore solicitar la justificación a esta organización de la diferencia de dinero que se da entre el aprobado por el CNDC y el monto en que valoró el proyecto el CFIA (sic)".

Al estudio se anexa el informe ACGI-002-2012 elaborado por el ingeniero Carlos Navarro Rodríguez, funcionario de la Auditoría Comunal de Dinadeco, cuyas recomendaciones son similares a las del informe IAC-15-05-12.

En discusión

La directora Shirley Calvo, en relación con la última recomendación, considera que si el CNDC otorga el monto menor o, en este caso, el que estima el CFIA, de entrada se estaría descartando a las empresas que presentaron cotizaciones mayores con lo que, además, se transgrede el principio de competencia y son factores que determinan una contratación.

En cuanto a la práctica de promediar, esta no solo es saludable sino que también es objetiva, y ya el Consejo se refirió a este tema en la sesión 1444-12 del 30 agosto pasado, acuerdo No. 4.

La primera recomendación carece de interés actual porque la organización ya está inscrita y con la personería jurídica vigente. El proyecto ya fue ejecutado y hasta inaugurado por la Presidenta de la República el pasado 25 de julio.

La abogada Maritza Sanabria advierte que en el año 2010, tanto la Contraloría General de la República como la Procuraduría General de la República se pronunciaron con respecto a la aplicación de las normas de contratación administrativa por parte de los sujetos privados que reciben recursos públicos. En ambos casos (oficio 04188 – DJ 1715 del 10 de mayo de 2010 y OJ-053-del 9 de agosto de 2010 – PGR) la respuesta fue negativa porque para las organizaciones comunales no aplican los principios generales de la contratación administrativa.

El Consejo que inclinarse por la cotización más baja podría constituirse en tráfico de influencias. Por tanto, se resuelve:

### **ACUERDO No. 3**

Comunicar a la Auditoría Comunal de Dinadeco que el Consejo conoció el informe No. IAC-1505-12 del 8 de mayo de 2012, sobre el estudio practicado a la Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Nicoya, y al respecto resolvió mantener los términos del acuerdo No. 2 de esta misma sesión, relativo a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría practicado a la ADI de San Lázaro de Nicoya, en virtud de que las recomendaciones son similares. **APROBADO.**

#### **4. Informe ACGI-004-2012**

Se conoce informe ACGI-004-2012 emitido el 13 de abril de 2012, por el ingeniero Carlos Navarro de la Auditoría Comunal de Dinadeco, correspondiente al estudio técnico realizado al proyecto de construcción de palco y toril en el redondel de la ADI de Corralillo de San Antonio de Nicoya, Guanacaste.

La investigación se realizó con el objetivo de determinar si los fondos otorgados por el CNDC para el proyecto indicado se ejecutaron en la forma en que fueron programados, de manera eficaz y eficiente, de acuerdo con la normativa vigente, encontrando que el proyecto se encuentra terminado y en funcionamiento.

Las recomendaciones emitidas en este informe son idénticas a las que se formularon en el informe ACGI-003-2012 del 13 de abril de 2012, correspondiente al estudio realizado al proyecto de construcción del salón multiusos de la ADI de San Lázaro de Nicoya, por tanto se mantiene la decisión.

### **ACUERDO No. 4**

Comunicar a la Auditoría Comunal de Dinadeco que el Consejo conoció el informe No. ACGI-004-2012 del 13 de abril de 2012, correspondiente al estudio realizado al proyecto de construcción de palco y toril en el redondel de la ADI de Corralillo de San Antonio de Nicoya, y al respecto resolvió mantener los términos del acuerdo No. 2 de esta misma sesión, relativo a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría practicado a la ADI de San Lázaro de Nicoya, en virtud de que las recomendaciones son idénticas. **APROBADO.**

#### **5. Informe IPC-36-08-10**

Se conoce informe IPC-36-08-10 del 23 de agosto de 2010, de la auditoría efectuada a la ADE pro derechos de la niñez y la adolescencia de Liberia, Guanacaste, notificado al señor Hermes García, jefe de la Dirección Regional Chorotega, mediante oficio AC-71-12, suscrito el 23 de febrero de 2012 por Víctor Sancho Ovarés, jefe de la Auditoría Comunal de Dinadeco, con el fin

de que fuera dado a conocer de manera oficial a la junta directiva y a la fiscalía de la organización comunal investigada.

La investigación se realizó al proyecto de compra de instrumentos musicales por un monto de 18.353.615,00 colones, aprobados por el CNDC en sesión 1292-08 del 24 de noviembre de 2008.

Entre las recomendaciones formuladas al Consejo en este estudio, se indica que se hicieron cambios al perfil original del proyecto, aún así y salvo mejor criterio, *“se recomienda aprobar la liquidación de los recursos otorgados para la compra de instrumentos musicales no sin antes amonestar a la junta directiva por no apearse a lo aprobado en el perfil”*.

La directora Shirley Calvo se muestra en desacuerdo con la recomendación de amonestar, en todo caso, el Consejo ha tomado decisiones de enviar apercibimientos a las organizaciones cuando tienen trámites pendientes o han realizado cambios sin autorización.

El caso quedará pendiente para cuando se someta al conocimiento del CDND la liquidación del proyecto a cargo de la ADE pro derechos de la niñez y la adolescencia de Liberia, Guanacaste.

## **6. Informe especial IPC-012-09-2009**

Se conoce informe especial de Auditoría Comunal No. IPC-012-09-2009 realizado en el mes de setiembre de 2009 a la ADI de Roxana de Pococí, Limón, por su proyecto de “terminación del salón comunal de Roxana”.

El estudio se realizó por denuncia interpuesta el 8 de julio de 2008 por un miembro de la junta directiva y la fiscalía de la organización comunal, por presuntas irregularidades en el manejo de los fondos por parte de la entonces presidenta de esa asociación.

El financiamiento del proyecto fue aprobado por el CNDC en la sesión 1253-07 del 29 de noviembre de 2007, por la suma de 18.122.095,00 colones.

En visita realizada al proyecto el 20 de marzo de 2009, la Auditoría Comunal logró establecer, entre otras deficiencias, que la construcción de la obra no fue tramitada ante el CFIA; que el proyecto ha sido realizado por etapas, con períodos en que los trabajos han sido paralizados; que las paredes existentes presentan evidencia de vegetación, que existe armadura expuesta en los elementos de concreto sin terminar, que la cubierta del techo está colocada pero no existen clavadores.

Asimismo, no se logró comprobar que los recursos otorgados por el CNDC fueran efectivamente utilizados en el proyecto, igual que el aporte de la Municipalidad de Pococí; que se realizaron compras no incluidas en el perfil del proyecto, que el contrato firmado con el constructor no fue ejecutado en su totalidad y que algunas facturas no están emitidas a nombre de la organización comunal, entre otros hallazgos que incluyen defectos de tipo administrativo.

El secretario Gerardo Jiménez recuerda que los miembros de la junta directiva de la ADI de Roxana de Pococí han acudido varias veces a las oficinas centrales de Dinadeco donde se han reunido con personal de la Auditoría Comunal, del Departamento de Financiamiento Comunitario, del Departamento Legal, la Asesoría Jurídica, el Secretario Ejecutivo del Consejo y hasta con el ingeniero de la Institución y el Contralor de Servicios, en busca de una solución que les permita liquidar el proyecto, pero nunca se ha llegado a un buen acuerdo porque el proyecto no está terminado, se cambiaron las condiciones establecidas en el expediente del proyecto, se per-

dió material de construcción; de hecho, el ingeniero Carlos Navarro recomendó la demolición del inmueble debido a las precarias condiciones estructurales que presenta, lo cual no es aceptado por la organización comunal.

En informe de la Auditoría Comunal recomienda al Consejo Nacional que solicite a la organización comunal que devuelva los recursos otorgados y en caso de no realizar la devolución, elevar el caso al conocimiento del Ministerio Público por malversación de fondos públicos.

En discusión:

La abogada Maritza Sanabria recuerda que inicios del presente año la ADI de Roxana envió una solicitud al Consejo para que se le autorizara a donar doce sacos de cemento y unas varillas de construcción. El Consejo solicitó un dictamen a la Asesoría Jurídica que realizó una nueva investigación, y mediante informe AJ-268-2012 se recomendó hacer un último apercibimiento para que la organización devuelva los recursos asignados o de lo contrario elevar una denuncia ante el Ministerio Público.

La directora Shirley Calvo agrega que el Consejo ya tomó un acuerdo al respecto y se encuentra a la espera de que la Asociación reaccione y diga que es lo que va a hacer. El apercibimiento tiene fecha 24 de mayo de 2012 y está identificado como CNDC-095-2012.

Por su parte la dirigencia de la organización comunal está convencida de que tiene la razón y que el ingeniero de Dinadeco está equivocado con su dictamen, por tanto, pretenden que se les apruebe la liquidación así como el financiamiento para una segunda etapa.

La directora Shirley Calvo señala que esa organización entró en el proceso de apercibimientos que se está llevando a cabo, por lo que se debe esperar al paso siguiente, y ya se está preparando el informe correspondiente. Por tanto deberá esperarse a que eso ocurra para actuar en consecuencia con la liquidación de la ADI de Roxana de Pococí.

#### **ACUERDO No. 5**

Convocar a sesión extraordinaria el miércoles 3 de octubre a las 18 horas, para conocer informes de Auditoría Interna. **APROBADO.**

Agotada la agenda y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:15 horas.

Alexis Zamora Ovares  
Presidente a.i.

Shirley Calvo Jiménez  
Directora Ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga  
Secretario Ejecutivo